se pueda resolber y no negando a Vs. como no se puede
ser su principal Instituto el tratar y proponer todo
lo que sea y mire al beneficio publico y consultar sobre
ello a su Mag.d siempre que combenga. siendo la materia
que contiene dho auto tan del cuidado de Vs. para que
se escusen quales quiera. molestias y bexaciones que
causan los ministros con sus procedimientos cumpli
endo con la obligacion en que Vs me pone; debo decir
se ofrecen dos puntos en esta materia sobre que se me
pide parecer, el primero que probidencia se puede to
mar y ante quien para que se reforme y rrebo que dho
auto y sin embargo del no se embareze a Vs. hacer las
proposiciones que por bien tenga en el libro capitular
con cernientes en este negocio expresando causas assi
en especie como en general para la reforma de dhos
ministros y consultar sobre ellas para que por este medio
cesen las bexaciones que los vecinos padecen con
sus desordenados procedimientos y en quanto
a esto soy de sentir Vs. se puede valer de uno de dos
medios, el primero acordar que el Sr. Procurador
general pida ante la justicia se rrebo que dho
auto y que sin embargo del no se le embareze a Vs.
tratar en materia de ministros y sus exezosos para
consultarlos al principe quien mas bien informado
difiera a la suplica de Vs. sin que esto pueda obstar
el principal motibo de dho auto de estar hecha con
sulta y por este hecho aberse suspendido la Juris
y quexa porque hablando con la Modestia que exbo
esta causal no es de la Inspeccion presente con for
me a derecho porque una cosa sultar no ympide a otra
y sobre una misma cosa se pueden hacer repetidas
y esto sin añadir nobedad alguna con que con
mayor razon corren queriendo hacer la Vs. con
expresion de causas en especie y de mucha gra